

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700
Resp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Sábado 10 de Marzo de 1956

Núm. 59

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstitos

Administración provincial

Excm. Diputación Provincial de León

Tribunal Calificador del Concurso
para Capataces

ANUNCIO

El día 14 del corriente, a las diez de la mañana, en el Salón de Sesiones de la Excm. Diputación Provincial, darán comienzo los ejercicios del Concurso - Examen conyocado por esta Corporación para la provisión de una plaza de Capataz del Cuerpo Provincial, debiendo los concursantes venir provistos de pluma estilográfica, bolígrafo o lápiz-tinta, para la práctica del ejercicio escrito.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

León, 8 de Marzo de 1956.—El Presidente del Tribunal, Ramón Cañas. 1159

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Don José de Juan y Lago, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha ha tomado posesión de su cargo, el Inspector Auxiliar del Impuesto de Transportes en esta provincia, don Daniel Gómez Collantes.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes.

León, 5 de Marzo de 1956.—El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago. 1145

Delegación de Industria de León

SERVICIO DE AUTOMOVILES

Para general conocimiento de los usuarios de vehículos de motor de

dos o tres ruedas, que aun no se han provisto del carnet de conducir de tercera clase, ni efectuaron la matriculación de los mismos, se hace saber:

Que por Orden conjunta de los Ministerios de Obras Públicas e Industria de 29 de Febrero del corriente año, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de 4 de Marzo de 1956, se concede una prórroga de tres meses, que finalizará el día 3 de Junio de 1956, para que los propietarios de los vehículos de dos y tres ruedas afectados por las disposiciones contenidas en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 21 de Octubre de 1955, se provean de la matrícula correspondiente e igualmente del reglamentario permiso de conducción.

León, 6 de Marzo de 1956.—El Ingeniero Jefe, (ilegible). 1146

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA- LISTA Y DE LAS J. O. N. S.

OBRA SINDICAL DEL HOGAR

Anuncio de subasta - concurso

La Delegación Nacional de Sindicatos, de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de doce (12) viviendas en Bembibre (León), acogidas a los beneficios del Régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es Entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta concurso y la forma de celebrarse la misma, son los que seguidamente se indican:

I.—Datos de la subasta - concurso

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitecto D. Ramón Cañas.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de setecientas

diez mil cuatrocientas setenta y una (710.471) pesetas con cuarenta (40) céntimos.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Administración de la Delegación Sindical Provincial y a disposición del Delegado Provincial de Sindicatos de León, es de catorce mil doscientas nueve pesetas (14.209) con cuarenta y dos céntimos (42).

Antes del otorgamiento de contrato provisional, el adjudicatario deberá consignar en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, y a disposición de la Delegación Nacional de Sindicatos, la fianza definitiva que asciende a la cantidad de veintiocho mil cuatrocientas dieciocho pesetas (28.418) con ochenta y cinco céntimos (85).

II.—Plazos de la subasta - concurso

Las proposiciones para optar a la subasta concurso se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de León, durante quince días (15) naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata y el pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Delegación Provincial Sindical de León, en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (Plaza de Cristino Martos, 4) y en el Instituto Nacional de la Vivienda (Marqués de Cubas, 21, Madrid), en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de León, a las doce horas del siguiente día al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser de positada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la Cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el *Boletín Oficial del Estado*.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar mediante escritura pública el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de ocho (8) meses, a partir del día de su comienzo.

La presentación al concurso-subasta implica disponer de todos los materiales que no estén intervenidos y por lo tanto con respecto a dichos materiales no se admitirán revisión de precios por ningún concepto.

A tenor de lo dispuesto en el Decreto de 13 de Enero de 1955, por el que se suprimen los términos de la Ley de 17 de Julio de 1945, el contratista tampoco tendrá derecho en ningún caso a solicitar la revisión de precios con variaciones en los costes de materiales intervenidos o en los salarios, salvo disposición en contrario según se indica en el preámbulo del mencionado Decreto de 13 de Enero.

III. — Forma de celebrarse la subasta concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, la cual podrá ser formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (D. S. P.) y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

1.º Documento acreditativo de la personalidad del licitador, o en su caso, del apoderado si se tratase de empresa o sociedad.

2.º Escritura de constitución de la sociedad licitadora.

3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda o, en su caso, en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre de Instituto Nacional de la Vivienda.

5.º Último recibo de la contribución.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota Sindical.

7.º Documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por R. Decreto de 24 de Diciembre de 1928.

8.º Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional (Ley de 14 de Febrero de 1907).

9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará presidida por el Delegado Sindical Provincial; como Vocales el Asesor Jurídico de la Delegación Sindical Provincial, Secretario Técnico, Arquitecto Asesor de la Obra Sindical del Hogar e Interventor Delegado y un representante del Instituto Nacional de la Vivienda y del acto dará fe el Notario a quien por turno le corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1939) se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes a cargo del licitador se declarará por un letrado en ejercicio en León.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos Reales y timbres correspondientes.

Madrid, 29 de Febrero de 1956.—
El Jefe Nacional de la Obra, Luis Valero Bermejo.

Pliego de condiciones económicas y jurídicas

Proyecto de doce (12) viviendas protegidas en Bembibre (León).

Condiciones particulares, económicas y jurídicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales, aprobadas por Real Decreto de 13 de Marzo de 1903, artículos 47 a 66 de la Ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, Real Decreto de 26 de Julio de 1926 y Ley de 17 de Octubre de 1940, sobre fianzas provisionales y Definidas, y artículos 61 y 62 del Reglamento para la ejecución de la Ley de 19 de Abril de 1939, sobre viviendas protegidas,

han de regir en la contrata de 12 viviendas protegidas (Escuelas, Guarderías, Casas Sindicales, etc.).

1.ª Serán objeto de este contrato las obras especificadas en el adjunto Pliego de Condiciones Facultativas (con sujeción a los demás documentos de este proyecto y a las condiciones del Pliego de las generales para la contratación de obras públicas) y las que se insertan a continuación.

2.ª Pueden ser contratistas de obras públicas los españoles que se hallen en posesión de sus derechos civiles, con arreglo a las leyes vigentes, y las Sociedades y Compañías legalmente constituidas o reconocidas en España. Quedan exceptuados: 1.º Los que se hallen procesados criminalmente, si hubiera recaído contra ellos auto de prisión.

2.º Los que estuvieran fallidos, en suspensión de pagos o con sus bienes intervenidos; y 3.º Los que estuvieran apremiados como deudores a los caudales públicos en concepto de segundos contribuyentes. Las Sociedades habrán de justificar su capacidad jurídica para celebrar contratos. Deberá acompañarse por todo licitador cumplimiento de lo prevenido en el Real Decreto de 6 de Marzo de 1929 y certificación relativa a incompatibilidades, que determina el Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928.

3.ª Para tomar parte en la subasta, deberá constituir el licitador, en la Caja General de Depósitos, una fianza provisional en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado en la Ley de 17 de Octubre de 1940, debiendo, en este último caso, acompañarse la póliza de adquisición de los valores de que está formada por el importe de 14.209 pesetas y 42 céntimos.

Este depósito será devuelto a los licitadores a quienes no se adjudicó el contrato.

4.ª Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y lacrados: uno, que contenga las referencias técnicas y económicas del concurrente, y otro, conteniendo la propuesta económica para la obra. Se abrirán primeramente los sobres de las referencias y se escogerán las propuestas que ofrezcan las debidas garantías de solvencia, con informe razonado, que deberá someterse a la aprobación del Director del Instituto Nacional de la Vivienda. Las propuestas económicas de concurrentes no escogidas se destruirán ante Notario, abriéndose inmediatamente ante él las propuestas económicas de los seleccionados y adjudicando la obra a la más baja.

Los pliegos se presentarán hasta las doce horas del día anterior al del remate en la Delegación Sindical Provincial de León.

5.ª El rematante queda obligado

a otorgar la correspondiente escritura ante Notario, designado por el Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contando desde la fecha en que se publique la adjudicación en el *Boletín Oficial del Estado* y se notifique al interesado.

Todos los gastos del contrato, anuncio, honorarios del Notario, pagos del impuesto de Derechos Reales, llegue o no a otorgarse la escritura, serán de cuenta del adjudicatario, así como los impuestos que legalmente se establezcan, y únicamente la Administración habrá de satisfacerlos en caso de la no adjudicación de la obra. Si el contratista dejase transcurrir el plazo marcado sin otorgar la escritura de contrata, incurrirá en la responsabilidad que marca el artículo 51 de la Ley de Contabilidad.

6.ª Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el adjudicatario consignar como fianza en Madrid, en la Caja General de Depósitos, a nombre de la Delegación Nacional de Sindicatos, en metálico o efectos de la Deuda Pública, el tipo asignado por la Ley de 17 de Octubre de 1940, o sea 28.418 pesetas con 85 céntimos, con el aumento prescrito en dicha Ley, si hubiere lugar a ello; aumento que le será devuelto cuando lleve ejecutado el 25 por 100 de la obra, si la baja no es superior al 20 por 100. En caso de que la baja excediese del 20 por 100, esta garantía complementaria será devuelta cuando el importe de la obra ejecutada sea superior al 50 por 100 del presupuesto.

En caso de amortización total o parcial de los valores que constituyan la fianza, el adjudicatario viene obligado a reponerlos en la cuantía que sea necesario, para que el importe de la garantía no se altere. Esta sustitución habrá de consignarse en escritura pública.

7.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de las obligaciones contraídas por aquél, entre las cuales figurarán las de los daños y perjuicios, jornales y materiales, de accidentes del trabajo, conforme al artículo 65 del Pliego General de Condiciones.

8.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de ocho días (8), contando desde la fecha del otorgamiento de la escritura de contrata, y deberán quedar terminadas en el plazo de ocho meses (8) a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

9.ª Todos los gastos de replanteo, vigilancia y liquidación, serán por cuenta del contratista.

10. Se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las

certificaciones expedidas por la Dirección Facultativa. El abono de las certificaciones se hará en metálico, con el descuento del 1,30 por 100 del impuesto sobre pagos del Estado, así como las que establezcan las disposiciones vigentes.

11. En cuanto a los plazos parciales de ejecución de las obras, se tendrá en cuenta lo que dispone el Pliego General de Condiciones, de 13 de Marzo de 1903 y la Orden de 27 de Mayo de 1932. Esto no obstante, el contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un ejercicio económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrata las que se fijan en la condición 13, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de Condiciones Generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de las fechas de las certificaciones, sino de la época en que deben de realizarse los pagos.

12. El contratista quedará obligado a la observancia de lo establecido en la Ley sobre el Contrato de Trabajo y, además, a lo dispuesto sobre Retiro Obrero en el Real Decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación, de 21 de Enero de 1921, Ley y Reglamento de Accidentes del Trabajo y Ley del Subsidio Familiar.

13. La contratación de las obras se hará con arreglo a la Ley de 14 de Febrero de 1907 y, en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo los casos que autorice la vigente relación de excepciones, que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha Ley.

14. En todo lo no previsto especialmente en este Pliego de Condiciones, se entenderán aplicables los preceptos de la Legislación general de Obras Públicas, de la Contratación Administrativa y de Legislación Social.

15. Este contrato es esencialmente administrativo, y la resolución de las cuestiones a que pueda dar lugar, se ajustará a la Ley de Contabilidad, quedando sometido el contratista a la jurisdicción administrativa y contencioso administrativa.

16. Los gastos del contrato de construcción consignados en documentos públicos, gozarán de una reducción equivalente al 90 por 100 del importe de la liquidación, correspondiente al impuesto de Derechos Reales y del Timbre del Estado.

17. Si durante el período de ejecución de las obras, experimentaran, por Ordenes Ministeriales, variaciones los precios de los materiales sujetos a tasa o los salarios actuales, el contratista tendrá derecho a una revisión de los mismos, de acuerdo con estas variaciones y en la proporción exacta en que éstas afecten al costo de las obras.

18. Durante el transcurso de la obra se realizarán tres análisis de materiales de las distintas partes construídas, cuyos gastos correrán a cargo del contratista adjudicatario. Análisis que serán ordenados por la Dirección Facultativa en aquellas partes y fecha que estime.

19. El adjudicatario se compromete a satisfacer el Seguro contra Incendios de las obras hasta la recepción definitiva de las mismas.

20. El contratista se compromete a la imposición de un vigilante que trabajará a las órdenes directas de la dirección facultativa de las obras, cuya remuneración correrá a cargo del contratista adjudicatario.

21. La presentación al concurso subasta implica disponer de todos los materiales que no estén intervenidos y por lo tanto con respecto a dichos materiales no se admitirán revisión de precios por ningún concepto.

Con los materiales intervenidos, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de Ley de Enero de 1955, por el que se suprimen los términos de la Ley de 17 de Junio de 1945, el contratista no tendrá derecho en ningún caso a solicitar revisión de precios por variación en los de coste de materiales o en los salarios, salvo disposición en contrario, según se indica en el preámbulo del mencionado Decreto de 13 de Enero.

Madrid, 29 de Febrero de 1956.— El Jefe Nacional de la Obra, Luis Valero Bermejo.

1100 Núm. 257.—1.377,75 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

El Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada en el día de la fecha, acordó aprobar el presupuesto extraordinario formado para pago del resto de las obras de construcción del Estadio Municipal, en su primera fase, y para cumplimiento de los artículos 697 y 698 de la Ley refundida de Régimen Local, se expone al público por término de quince días, durante los cuales podrán los interesados presentar las reclamaciones a la Corporación, en la forma y circunstancias indicadas en los artículos 683 y 696 de la precitada Ley Municipal.

Lo que se hace público a los efectos expresados.

León, 8 de Marzo de 1956.—El Alcalde, A. Cadórniga. 1147

Ayuntamiento de Villamañán

Por acuerdo de la Corporación Municipal, se sacan a pública subasta para el domingo día 18, a las doce de la mañana, mil chopos de los existentes en el Plantío Municipal, a pliego cerrado, y cuyas condiciones se encuentran en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villamañán, 5 de Marzo de 1956.—El Alcalde, Diocleciano C. Sánchez, 1102 Núm. 251.—33,00 ptas.

Ayuntamiento de Villamanín

No habiendo comparecido al juicio de revisión y exclusiones ante este Ayuntamiento, el mozo del reemplazo de 1954, excluido temporal, Felipe Capa Buitrago, hijo de Serafín y de Mercedes, natural de Pozal de Gallinas, Valladolid, cuyo último domicilio conocido era en Avilés, Barrio de Miranda «El Corralón», se le cita y emplaza por medio del presente, para que haga su presentación antes del tercer domingo del corriente mes de Marzo, de lo contrario, será declarado prófugo.

Villamanín, 2 de Marzo de 1956.—El Alcalde, P. A., A. Caballero. 1065

Administración de justicia

Juzgado Municipal número uno de León

Don Mariano Velasco, de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de la Ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 263 de 1955, de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León a veintitrés de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis, el señor D. Fernando Domínguez Berrueta Carraffa, Juez Municipal núm. uno de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Fernando Martín Fernández, «El Pescadilla», de 28 años, soltero, hijo de Fernando y de Irene, domiciliado en la calle Azabachería, núm. 8, «Bar Besugo», en virtud de denuncia formulada por Antonia Fernández Suárez, de 26 años, artista de variedades, hija de Teófilo y de Concepción, natural de Santa Cruz de Tenerife, calle Cuesta de la Piedra, por la supuesta falta de malos tratos, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Fernando Martín Fernández, de la supuesta falta de malos tratos que se le imputaba, declarando las costas de oficio.—Así definitivamente juzgando, pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Fernando Domínguez-Berrueta.—Rubricado».

Y para que conste, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en legal forma a la denunciante Antonia Fernández Suárez, expido el presente en la ciudad de León, a veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Mariano Velasco.—V.º B.º: El Juez Municipal núm. uno, Fernando Domínguez-Berrueta. 1000

Cédula de citación

Por la presente, se cita, llama y emplaza al lesionado Braulio Martínez Garrido, de 45 años de edad, soltero, natural de Valencia de D. Juan, y vecino que fué de Busdongo, La Robla, y al parecer en la actualidad de la ciudad de León, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, para practicar diligencias acordadas en sumario número 68 de 1954, por lesiones, bajo los consiguientes apercibimientos.

La Vecilla, 21 Febrero 1956.—El Secretario Judicial, (ilegible). 851

Requisitorias

Rio Amo Antonio, de 21 años de edad, soltero, minero, hijo de José y Carmen, natural de Santiago de Compostela y vecino de dicho lugar, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de instrucción en término de diez días a fin de constituirse en Prisión decretada por la Ilma. Audiencia Provincial de León, en causa núm. 23 de 1945, sobre apropiación indebida, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura, detención e ingreso en Prisión del expresado penado caso de ser habido poniéndolo en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Riaño a 16 de Febrero de 1956.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario Judicial, (ilegible). 820

González Rodríguez Raúl, de 19 años de edad, soltero, minero, hijo de Andrés y Natividad, natural de León, vecino de Sabero, o en Barruelo de Santullán, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción en término de diez días a fin de constituirse en prisión, decretada por la Ilma. Audiencia Provincial de León en causa nú-

mero 59 de 1955, por hurto, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura e ingreso en prisión caso de ser habido del referido procesado, poniéndolo a disposición de este Juzgado.

Dado en Riaño a 16 de Febrero de 1956.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario Judicial, (ilegible). 821

Anuncios particulares

Convocatoria para la constitución de la Comunidad de Regantes de la Presa y Cauce de «Holgaño», en el término de Villaverde de la Abadía, Ayuntamiento de Carracedelo

Para cumplir lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley de 13 de Junio de 1879, se convoca a todos los regantes de la presa y cauce del «Holgaño», para el día 18 de Marzo del corriente año y hora a las 11 de la mañana, para que concurran al local de las Escuelas de niñas del citado pueblo, con objeto de constituir la Comunidad de Regantes que la misma Ley determina.

Y con el fin de que llegue a noticia de todos los interesados, se publica el presente en Villaverde de la Abadía a veintisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—El Alcalde Pedáneo, Mariano Asenjo. 1009 Núm. 254.—60,50 ptas.

Comunidad de Regantes de Riegos de Fabero, de Toral de Merayo

Se convoca a Junta General ordinaria de usuarios para el día 18 de Marzo próximo y hora de las tres de la tarde en la primera convocatoria, y de las cuatro en segunda, la cual comunica para que concurra el día y hora citados a su domicilio.

ORDEN DEL DIA

- Lectura del acta anterior.
- Cierre cuentas del ejercicio 1955.
- Informe para pasar al Canal Bajo del Bierzo.
- Supuesto de pasar, qué se hace con el dinero y útiles.
- Procedimiento a seguir contra los usuarios en descubierto por cuotas de riego y sanciones del Jurado de Riegos.
- Nombrar Secretario de la Comunidad.

Toral de Merayo, 25 de Febrero de 1956.—El Presidente, P. O., (ilegible). 961 Núm. 252.—68,75 ptas.

Imprenta de la Diputación Provincial